

Ley que Concede una Pensión del Estado a favor de la
Sra. Herminia Pérez Medina Vda. Florimón

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el señor Juan Bautista Florimón Taveras laboró en la Administración Pública durante 40 años principalmente en el Ayuntamiento de Cabrera de la provincia María Trinidad Sánchez, desempeñándose siempre con honestidad, dedicación y eficiencia;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora Herminia Pérez Medina Vda. Florimón, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 060- 0000709-3, tras la muerte de su esposo ha quedado desprotegida y sin poder producir lo necesario para el sustento propio y el de su familia;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social.

VISTA: La Constitución de la República, Art. 8 numeral 17.

VISTO: El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTÍCULO. 1.- Se concede una pensión del Estado a favor de la señora Herminia Pérez Medina Vda. Florimón, por la suma de (RD\$_____) mensuales.

ARTÍCULO.2.- Esta pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO.3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA...

MOCIÓN PRESENTADA POR

Jesús Vásquez Martínez
Senador de la República por
la Provincia María Trinidad Sánchez.